



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 037
(17 DE JUNIO DE 2016)

Por el cual se concede amnistía a estudiantes de Postgrado de la UFPS, que cursaron Programas de Postgrado en la universidad y no se han graduado.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y faculta a las universidades oficiales para regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un “*Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes...*”

Que, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 041 del 2 de septiembre de 2008 aprobó el Reglamento de Postgrado de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el artículo 74 del Acuerdo No. 041 de 2008 establece “*Todo alumno que curse programas de Postgrado y se encuentre elaborando el trabajo de grado o la tesis de grado deberá estar matriculado como estudiante regular de la Universidad*” y su Parágrafo consagra que “*Cuando un estudiante se encuentre solamente adelantando el trabajo o la tesis de grado, deberá cancelar los derechos de matrícula y el 25% del valor de los derechos pecuniarios correspondientes a un semestre regular, como requisito para realizar la matrícula académica del respectivo semestre*”.

Que, a la fecha existe un número considerable de estudiantes de los diferentes Programas Académicos de Postgrado de la UFPS, que habiendo cursado y terminado su escolaridad no se han graduado, para lo cual solicitan matricularse y poder desarrollar su trabajo de grado con el fin de obtener su título de postgrado.

Que, la División de Postgrado y los Directores de los Programas Académicos de Postgrados, remitieron certificación de los estudiantes que han culminado su plan académico y no han logrado graduarse por efectos de pago de matrícula y derechos pecuniarios, dando fe que desde la terminación de sus estudios hasta la fecha, no han causado ningún gasto a la Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder amnistía a los estudiantes de la UFPS que hayan cursado el plan académico de un Programa de Postgrado y que no se han graduado; sufragando el valor correspondiente a una (1) matrícula y el 25% de derechos pecuniarios, con el fin presentar su trabajo de grado.

PARÁGRAFO: *Para los estudiantes de especialización que opten por realizar curso de profundización, el valor del curso será independiente del pago referido en el artículo primero del presente Acuerdo.*



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No. 037 de 2016

2

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio definido en el Artículo primero lo recibirán los estudiantes de Postgrado de la UFPS que realicen su solicitud y matrícula hasta el mes de agosto de 2016 y entregar el trabajo de grado a más tardar en el mes de febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

**VÍCTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO
PRESIDENTE (D)**

**EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES**

ASESOR JURÍDICO
FECHA: 17 JUN 2016